



**RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOCTORES POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL)**

La Orden ECI/266/2008, de 6 de Febrero de 2008 (BOE de 09/02/2008) del Ministerio de Educación y Ciencia establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011. La Resolución de 22 de Octubre de 2012 (BOE de 24 de octubre) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2012 de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado

**RESUELVE:**

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo para la contratación de doctores por una duración de cinco años y para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente, por los beneficiarios que se citan por un importe total de 48.450.200,00 euros. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
27.13.463B.713	214.880,00	214.880,00	134.880,00	134.880,00	134.880,00	200.000,00	200.000,00	1.234.400,00
27.13.463B.731	1.557.880,00	1.557.880,00	977.880,00	977.880,00	977.880,00	1.450.000,00	1.450.000,00	8.949.400,00
27.13.463B.740	268.600,00	268.600,00	168.600,00	168.600,00	168.600,00	250.000,00	250.000,00	1.543.000,00
27.13.463B.750	5.533.160,00	5.533.160,00	3.473.160,00	3.473.160,00	3.473.160,00	5.150.000,00	5.150.000,00	31.785.800,00
27.13.463B.780	859.520,00	859.520,00	539.520,00	539.520,00	539.520,00	800.000,00	800.000,00	4.937.600,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.434.040,00</b>	<b>8.434.040,00</b>	<b>5.294.040,00</b>	<b>5.294.040,00</b>	<b>5.294.040,00</b>	<b>7.850.000,00</b>	<b>7.850.000,00</b>	<b>48.450.200,00</b>

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes excepto las incluidas en la/s resolución/es por la/s que se disponga la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad de la relación de candidatos de reserva que adquieren la condición de seleccionados en cada una de las áreas temáticas dentro del Subprograma Ramón y Cajal.

Condiciones de la concesión:

FIRMADO



**Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:**

Los contratos financiados con cargo al Subprograma Ramón y Cajal estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en el apartado decimotercero de la Orden de bases y en los artículos 6 y 23 de la Resolución de convocatoria.

**Formalización del contrato e incorporación de los investigadores:**

Los beneficiarios de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados a tiempo completo, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por una duración mínima de cinco años y con la retribución mínima señalada en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán formalizados y remitidos al órgano concedente en el plazo máximo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Las anualidades a las que se refiere este Subprograma comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante. Los investigadores deberán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato, deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deberán presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la que se indique dicha fecha. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses citado anteriormente.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Resolución de convocatoria. Para que sea efectivo el aplazamiento en la incorporación los centros deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la autorización, una adenda al contrato en la cual se indique la fecha autorizada.

**Ejecución de la ayuda:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el desarrollo adecuado de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y los investigadores contratados estarán obligados a comunicar al órgano concedente las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Resolución de convocatoria así como las instrucciones específicas del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y por cualquier otra normativa aplicable.

La ayuda para la contratación de doctores se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La ayuda adicional se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, realizados una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D y durante las cuatro primeras anualidades del contrato y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto de acuerdo con el artículo 20 de la Resolución de convocatoria.

**Modificación de las condiciones de concesión:**

FIRMADO

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios, en su caso, por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por el órgano concedente. En caso de que concurran situaciones de incapacidad temporal por un periodo de al menos tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión en los términos del artículo 38 de la Resolución de convocatoria y las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad y adjuntando a la solicitud el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo. Esta autorización no conllevará en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente y no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación durante el periodo de interrupción.

Se podrá solicitar el cambio del Centro de I+D de contratación de un investigador, debiendo realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución de convocatoria. A partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución que autorice el cambio de centro el nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para formalizar y presentar al órgano concedente el contrato con el investigador.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación antes de la finalización del plazo de ejecución, los fondos no invertidos, determinados de acuerdo con un criterio proporcional al tiempo no ejecutado del contrato, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

#### Condiciones económicas de la ayuda:

El pago de las ayudas estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El importe se librára por anticipado a favor de las entidades beneficiarias sin necesidad de aportación de garantías. El pago de la primera anualidad de la ayuda a la contratación y de la mitad de la financiación adicional se tramitará posteriormente a la Resolución de concesión, previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 33. El pago de las siguientes anualidades requerirá el cumplimiento de las obligaciones sobre justificación establecidas en los artículos 35 y 36 de la Resolución de convocatoria. El pago de la financiación adicional restante se realizará junto con el pago de la segunda anualidad.

El pago de las ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente se realizará, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 20.2 de la Resolución de convocatoria, en dos abonos, cada uno de ellos por la mitad de la ayuda concedida. El primer pago se realizará tras la presentación y validación por el órgano concedente de la documentación que acredite la cobertura de la plaza, que deberá presentarse en un plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de dicha cobertura. El segundo pago se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, con anterioridad al pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por las Haciendas Forales en su caso; asimismo deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como las solicitadas por Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización al órgano concedente para recabar dichos certificados en los términos previstos en el artículo 25.3 de la Resolución de convocatoria.

#### Justificación de la aplicación de la ayuda recibida:

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en el apartado decimocuarto de la Orden de bases, en los artículos 35 y 36 de la Resolución de convocatoria, en las instrucciones de la presente Resolución y en las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

La justificación económica de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa con el coste total de las actividades



realizadas, que deberá ser cumplimentada y enviada en la forma en que determina el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, y certificación de los gastos y pagos realizados. En su caso, se acompañará relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia, así como acreditación del reintegro de remanentes no aplicados. La memoria económica justificativa deberá presentarse en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Resolución de convocatoria, con los gastos efectuados en cada anualidad. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden de bases.

La justificación de las ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente se realizará antes del 1 de abril de los ejercicios presupuestarios siguientes al de cada una de las transferencias recibidas, mediante certificado de la entidad beneficiaria de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del subprograma, así como a través de cualquier otra documentación o información que le sea requerida.

Para la realización de la justificación científico-técnica los investigadores deberán elaborar dos informes, relativos respectivamente a las dos y a las cuatro primeras anualidades de contrato, que incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos, utilizando para ello los modelos disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes cuatro meses antes de la finalización de la segunda y la cuarta anualidad de contrato, a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D, en la forma que se determina en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Los informes de seguimiento serán evaluados por la ANEP de acuerdo con la baremación establecida el artículo 36 de la Resolución de convocatoria y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

#### Custodia de la documentación:

La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

#### Publicidad de la cofinanciación:

En los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas concedidas mediante esta Resolución se deberá hacer referencia expresa a la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad del Subprograma Ramón y Cajal. Esta financiación también se deberá reflejar durante toda su vida útil en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las ayudas adicionales concedidas, así como en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas.

#### Régimen de incumplimiento:

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses de demora correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en el apartado vigésimo segundo, punto 2 de la Orden de bases y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Contra la presente Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 31 de Octubre de 2013

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
P.D.Resolución de 19 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado  
de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 20-11-2012)  
EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Juan María Vázquez Rojas

**FIRMADO**



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
COMPETITIVIDAD**

**ANEXO  
SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL CONCEDIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE 31/10/2013**

Organismo	NIF	Aplicación Económica	Referencia	Investigador	Área Temática	Importe Ayuda Concedida											
						Financiación Adicional	Ayuda contratación 1ª Anualidad	Total Pago 1ª Anualidad	Financiación adicional	Ayuda contratación 2ª Anualidad	Total Pago 2ª Anualidad	Ayuda contratación 3ª anualidad	Ayuda contratación 4ª anualidad	Ayuda contratación 5ª anualidad	Ayuda Creación Puesto Permanente, Primer Plazo	Ayuda Creación Puesto Permanente, Segundo Plazo	Total Anualidades
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-10019	DAVID LANDEIRA FRIAS	Biomedicina	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-10166	MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	Filología y Filosofía	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-10381	BLANCA BIÉL RUIZ	Tecnología Electrónica y de las	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-10556	JULIA MALDONADO VALDERRAMA	Ciencia y Tecnología de los A	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-10652	LORENA MIRALLÉS MACIA	Filología y Filosofía	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-11314	CLAUDIO MARCHESI	Ciencias de la Tierra	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	27-13-463B-750	RYC-2012-12084	JOSE ALFREDO CANIZO RINCON	Matemáticas	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Q3818001D	27-13-463B-750	RYC-2012-11349	TERESA GIRALDEZ	Biomedicina	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Q3818001D	27-13-463B-750	RYC-2012-12201	CAROLINA MALLOL DUQUE	Historia y Arte	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	Q0718001A	27-13-463B-750	RYC-2012-11847	CARLOS PALENZUELA LUQUE	Física y Ciencias del Espacio	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE LEÓN	Q2432001B	27-13-463B-750	RYC-2012-10230	BEATRIZ GUTIERREZ GIL	Ganadería y Pesca	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	Q7550001G	27-13-463B-750	RYC-2012-10970	VICTOR RESCO	Agricultura	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	Q7550001G	27-13-463B-750	RYC-2012-11867	ANTONIO MARGALIDA VACA	Biología Vegetal, Animal y Ecología	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE MALAGA	Q2918001E	27-13-463B-750	RYC-2012-10474	ROCIO PONCE ORTIZ	Química	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	27-13-463B-750	RYC-2012-09800	M. ALEJANDRO PRESA SOTO	Química	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	27-13-463B-750	RYC-2012-10017	VICTOR QUESADA FERNANDEZ	Biomedicina	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	27-13-463B-750	RYC-2012-10370	CARLOS HOYOS BADAJOZ	Física y Ciencias del Espacio	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	27-13-463B-750	RYC-2012-10491	PABLO GARCIA ALVAREZ	Química	20.000,00	33.720,00	53.720,00	20.000,00	33.720,00	53.720,00	33.720,00	33.720,00	33.720,00	50.000,00	50.000,00	308.600,00

C/ ALBACETE, 5  
28071 MADRID